

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta racional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Ribarces, rue d'Hauteville, núm. 42.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instrucción pública.—Sección 3.ª —Circular.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se recomiende á los maestros de las escuelas de niños el primer tomo de la obra de D. Gregorio Garcés, titulada

«Fundamentos del vigor y elegancia de la lengua castellana», reimpresa é ilustrada con notas por D. Francisco Merino Ballesteros, Inspector general de instrucción primaria, mediante á que, según la Real Academia española, á excepción de lo que asienta en la página 25 sobre la pronunciaci6n de la x y la j en el siglo XVII y alguna otra opinion, en ma-

terio de poca importancia, todas sus enmiendas al texto de Garcés son acertadas y luminosas.

De Real órden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para el efecto indicado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Gobernador de.....

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relacion por clases de los créditos liquidados durante el mes de Junio de 1852, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

PROCEDENCIA.	Número de reclamaciones.	Su importe.	IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO.						
			Denda consolidada del 3 por 100 portador.	Idem diferida del 3 por 100.	AMORTIZABLE.		En certificaci6n de capital convertible por sextas partes en títulos de 3 por 100.	En certificaciones de rentas no percibidas.	En certificaciones de intereses adelantados.
					De primera clase.	De segunda clase.			
Vitalicios.....	32	4.211,785..26	»	»	4.209,930..26	4,855	»	»	»
Indemnizaciones de la última guerra civil.....	48	5.728,309.. 9	»	5.728,309.. 9	»	»	»	»	»
Juros.....	1	513,434..14	»	»	470,370..20	43,063..28	»	»	»
Participes legos en diezmos.....	3	4.728,383.. 5	»	»	»	»	4.123,073..18	521,079.. 4	84,230..17
Vales Reales.....	4	40,658..28	»	»	40,658..28	»	»	»	»
Suministros.....	4	28,440	»	»	»	28,440	»	»	»
Haberes de Casa Real.....	2	436,003.. 6	»	»	»	436,003.. 6	»	»	»
Devoluciones.....	4	9,185	3,074.. 4	6,413..30	»	»	»	»	»
Liquidaciones por documentos antiguos no recogidos.....	27	451,805..20	»	»	225,904.. 1	225,904..19	»	»	»
	116	9.848,005.. 6	3,074.. 4	5.734,423.. 5	4.946,861.. 7	435,263..19	4.123,073..18	521,079.. 4	84,230..17

Nota. Respecto al ramo de participes legos en diezmos, no se ha emitido cantidad alguna por no haberse aun llenado todos los requisitos que exige la especial legislacion de dicho ramo. Madrid 30 de Junio de 1852.—V.º B.º—El Director general, Aristizabal.—El Jefe del departamento, José de Adaro.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

RELACION de los créditos correspondientes á la Deuda amortizable de primera y segunda clase, adquiridos para su amortizacion en la subasta celebrada el 30 de Abril último en virtud de lo dispuesto en la ley de 1.º de Agosto de 1851, la cual se forma en cumplimiento de lo prevenido en el art. 80 del reglamento de 17 de Octubre siguiente, á saber:

Concepto.	Número de documentos.	CLASE DE CREDITOS.	Su importe en reales vellon.	Total en reales vellon.
Amortizable de 1.ª clase.....	49	Títulos al portador de Deuda amortizable de 1.ª clase.....	484,000	
	66	Certificaciones procedentes de la media anualidad de vitalicios de 1825.....	465,075.. 5	
	4440	Vales no consolidados.....	5.757,693.. 8	
	31	Láminas de Deuda corriente del 5 por 100 á papel negociable.....	2.043,928..16	
	79	Láminas de Deuda provisional....	3.517,559..14	
	4635		11.878,256.. 6	11.878,256.. 6
Idem de 2.ª.....	4	Título al portador de Deuda amortizable de 2.ª clase.....	40,000	
	630	Deuda sin interés.....	6.835,064..14	
	105	» pasiva exterior.....	3.652,000	
	6	» diferida de 1831.....	748,000	
		742		40.695,064..14
		Total de Deuda cancelada.....		22.573,320..20

NOTA. De los 748,000 rs. de Deuda diferida, fueron recibidos en París 8030, y en Amsterdam 740,000. Madrid 15 de Junio de 1852.—José Ciudad.—V.º B.º—Aristizabal.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El dia 19 de Julio próximo á las doce de su mañana se subastará, en pliegos cerrados, en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Aleslá, casa denominada de la Aduana, ante una comision del Consejo y con asistencia del Ingeniero Director de las obras, la construccion, transporte y colocacion de los sifones de hierro colado que sean necesarios en los puntos de Malacuera, Retuerta, la Sima y Bodonal, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion, el cual ha sido aprobado por S. M. en Real órden de 13 del actual, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

1.ª Solo podrán tomar parte en la licitacion las personas que acrediten en el acto haber depositado en el Banco español de San Fernando la cantidad de ochenta mil reales vellon en metálico, en acciones de caminos ó su equivalente en títulos del 3 por 100.

2.ª Se dará principio á la hora señalada por la presentacion de los documentos que dan derecho á licitar; y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones que estimen necesarias; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta, no se interrumpirá bajo ningun concepto, ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones.

Después de la lectura de este anuncio y prevenciones, así como de las condiciones á que se ha de sujetar el contratista, se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, todas las que se leerán igualmente, adjudicándose el remate á favor del mas beneficioso poster. Si hubiere

dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre los autores de estas por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate al mejor poster.

3.ª Las proposiciones deberán estar redactadas precisamente en la forma y en los mismos términos que marca el modelo adjunto, desechándose en el acto las que carecieren de este requisito.

4.ª No tendrá sin embargo validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaido la aprobacion del Consejo, en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

5.ª Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta, retirarán la garantia presentada luego que se haya terminado el acto, á excepci6n de aquel á quien se hubiere adjudicado el remate, para que constituya parte de la fianza que se fija en el art. 9.º del pliego de condiciones.

Pliego de condiciones para la construccion y colocacion de los sifones de hierro colado en los puntos de Malacuera, Retuerta, la Sima y Bodonal, comprendidos en la linea del Canal de Isabel II.

Art. 1.º El contratista se obliga á la construccion, transporte y colocacion de los sifones que sean necesarios para el Canal de Isabel II, en los puntos de Malacuera, Retuerta, la Sima y Bodonal, fijándose aproximadamente la longitud total de todos ellos en 2500 metros (8975 pies).

Art. 2.º Cada sifon se compondrá de cuatro tubos de fundicion de 0,º 92 (3,30 pies) de diámetro interior con sus correspondientes compuertas de entrada, salida y limpia, así como de las demás piezas de hierro necesarias para su mejor servicio.

Art. 3.º Los tubos deberán tener una resistencia de 42 atmósferas, que se comprobará

por el Ingeniero Inspector con una prensa hidráulica, á expensas del contratista, desechándose los que no resistieren á esta carga, ó tuvieren alguna falta ó defecto que pudiera comprometer la seguridad de la obra.

Art. 4.º La longitud de cada tubo será de 2, m 00 á 2, m 50 (7,76 á 9,55 pies), reforzándose convenientemente el espesor de la cabeza en que haya de ir el enchufe, que será de 0, m 26 á 0, m 30 (0,93 á 1,18 pies) de largo, el cual se emplomará y embetunará perfectamente.

Art. 5.º Es de cuenta del Canal la apertura de zanjas y la ejecución de las demás obras de tierra y de fábrica necesarias para la colocación de los sifones, la cual es de cargo del contratista, así como las herramientas, útiles y máquinas que para ello haya de emplear.

Art. 6.º Corresponde al Canal la indemnización de los terrenos que hayan de expropiarse, y al contratista la de los que ocupe temporalmente, y los daños y perjuicios que ocasionare en la propiedad particular.

Art. 7.º El Ingeniero Inspector marcará el orden de preferencia con que se han de verificar los trabajos.

Art. 8.º El acopio de los tubos en las localidades se empezará antes de los ocho meses por el contratista, continuándose sin interrupción, de modo que á los 20 meses, contados desde la fecha del contrato, se hallen colocados los sifones en perfecto estado de servicio: de no verificarlo así, perderá la fianza.

Art. 9.º Esta consistirá en la cantidad de quinientos mil reales vellón, que deberá depositar en el Banco español de San Fernando antes del otorgamiento de la escritura, bien sea en dinero metálico, acciones de caminos, ó su equivalente en títulos del 3 por 100. También podrá hacerse el depósito en metálico en la Tesorería central, si así conviniere al contratista, ganando en este caso 6 por 100 de interés anual, que abonará el Gobierno.

Art. 10.º Tan luego como se empiece á sentar la tubería, el contratista, ó quien lo represente, no podrán separarse de los trabajos sin previo conocimiento del Inspector.

Art. 11.º El Ingeniero Inspector podrá despedir de las obras á cuantos operarios del contratista faltaren al orden y subordinación que debe reinar en ellas.

Art. 12.º El contratista no podrá recusar al Ingeniero ni á sus subalternos, ni exigir se haga la recepción y mediciones por otros facultativos que los empleados en el Canal, acudiendo sin embargo al Director del mismo con las observaciones que le ocurran, para que en su vista resuelva lo conveniente.

Art. 13.º Serán de cuenta del contratista los gastos de entretenimiento de los sifones, de cualquiera clase que fuesen, durante el año de garantía, que se contará desde el día que empiece á funcionar, debiendo la empresa verificarlo en el plazo de 90 días después que el contratista haya terminado la colocación de todos los sifones.

Art. 14.º Transcurrido que sea el año de garantía, y hallándose los sifones en perfecto estado de servicio, se hará la recepción definitiva, y se devolverá al contratista la fianza, quedando ya libre para lo sucesivo de toda responsabilidad.

Art. 15.º El precio máximo de cada metro lineal corriente de sifón, ó sea medido en obra después de colocadas las cuatro filas de tubos, y con todas las piezas accesorias de hierro necesarias, será de cinco mil setecientos reales, de cuyo precio se pagará la mitad en dinero y la otra mitad en reales fontaneros de agua, á razón de 8000 rs. el real, siendo considerado el contratista como suscriptor para los cargos y beneficios de la empresa.

Art. 16.º El abono de la mitad en metálico se hará en la forma siguiente: la mitad, ó sea el 50 por 100, se entregará cuando los tubos estén fundidos al pie de fábrica, y para los extranjeros cuando lleguen á los puertos de España; la cuarta parte, ó sea un 25 por 100, cuando hayan llegado á los puntos donde deben ser colocados, y la otra cuarta parte, ó sea el 25 por 100 restante, cuando los sifones se hallen en estado de poder funcionar: los dos primeros pagos se harán parcialmente en cantidades que no bajen de 200 metros lineales de sifón. El resto, hasta completar el precio del metro lineal, se pagará en reales fontaneros de agua.

Art. 17.º El contratista renunciará al derecho común en todo lo que sea contrario al texto de estas condiciones; y en las dudas ó interpretaciones que puedan suscitarse, se sujetarán á la decisión de los Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes.

Art. 18.º El rematante pagará los derechos que ocasione el remate y los de la escritura, testimonio y demás diligencias.

Artículo adicional. Con arreglo á la Real orden de 10 de Junio del presente año, los tubos que se introduzcan del extranjero aduadará el derecho de diez y ocho por ciento sobre avalúo, entendiéndose este el de veinte y ocho reales por quintal inglés.

Modelo que se cita.

D. F. T., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción, transporte y colocación de los sifones

de hierro colado que sean necesarios en los puntos de Malacuerá, Retuerta, La Sima y Bodonal, comprendidos en la línea del Canal de Isabel II, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción, transporte y colocación, con entera sujeción á los requisitos y condiciones que en aquel se expresan, al precio de..... cada metro lineal de sifón, cuya suma se le satisfará, la mitad en metálico en los plazos que marca la condición 16, y la otra mitad en reales fontaneros de agua de los que vengan por dicho Canal al precio de ocho mil reales cada uno; allanándose, aceptada que sea su proposición, á perder la suma con que afianzará su cumplimiento, caso de no cumplirla.

Fecha y firma.

Todo lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público á los efectos convenientes; advirtiéndose que á los diez días siguientes al en que se verifique la subasta anunciada, tendrá lugar otra concedida exclusivamente á la industria española, de quinientos metros de sifón que próximamente se han calculado necesarios para los pasos del arroyo Morenillo y río Guadalix, comprendidos en la línea del mismo Canal de Isabel II, sirviendo de tipo para esta subasta el precio en que se haga la adjudicación de aquella por cada metro lineal de sifón, incluso el derecho protector ó sea el 48 por 100 ya establecido.

Madrid 18 de Junio de 1852.—El Presidente, Conde de Sástago.—El vocal Secretario, Francisco Martín Serrano. 2

Habiendo acordado el Consejo en sesión celebrada el día de ayer hacer efectivo el tercer dividendo, se pone en conocimiento de los señores suscritores á la empresa del Canal de Isabel II, á fin de que se sirvan entregar en la casa del Banco español de San Fernando el importe del 2½ por 100 del capital por que se hubiesen suscritos en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, según lo dispuesto en los artículos del reglamento de contabilidad de esta empresa, aprobado por el Gobierno de S. M. en 21 de Junio de 1851, que para mayor ilustración se insertan á continuación:

Art. 4.º El pago de las suscripciones se verificará en 20 plazos, á saber:

El 2½ por 100 en cada uno de los cuatro primeros.

El 5 en los plazos 5.º al 8.º inclusive.

El 10 del 9.º al 12.º idem.

El 15 del 13.º al 16.º idem.

El 2½ del 17.º al último.

Art. 5.º Al suscribirse firmarán los interesados su obligación de pago, entregando en el acto el importe del primer plazo y el de los siguientes á medida que se reclame por el Consejo de Administración, según lo exija el progreso de las obras. El Consejo avisará para los pagos un mes antes de que deban verificarse.

Art. 6.º Para facilitar la cuenta de intereses se observará lo siguiente:

1.º A los suscritores que hagan las entregas en los días del 1.º al 15 inclusive, se les abonarán los intereses desde el día 1.º

2.º A los que las verifiquen en los días del 16 al fin del mes, se les acreditarán desde el primer día de la segunda quincena de aquel mes.

Y 3.º Los que no hagan el pago de los dividendos dentro del mes, se considerarán comprendidos en la disposición del artículo siguiente.

Art. 7.º El suscriptor que no satisfaga el importe de los plazos cuando lo acuerde el Consejo, no tendrá derecho, sea el que quiera el medio de reintegro que hubiere elegido, mas que al percibo en metálico de la cantidad que haya adelantado; pero todo esto después de concluidas enteramente las obras de conducción de aguas, y después también que hubieren sido reintegrados los suscritores que hayan satisfecho puntualmente sus dividendos.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público á los efectos convenientes. Madrid 18 de Junio de 1852.—El Presidente, Conde de Sástago.—El vocal Secretario, Francisco Martín Serrano. 2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MÁLAGA.

D. José María Corona y Serrano, Alcalde por S. M. de esta ciudad de Málaga y Presidente de su Excmo. Ayuntamiento &c. &c.

Hago saber, que habiendo acordado dicha corporación municipal, con la debida autorización del Sr. Gobernador de la provincia, sustituir el alumbrado público actual de esta ciudad por el de gas, se saca á pública licitación este servicio, bajo las condiciones siguientes:

Pliego de condiciones para la subasta del alumbrado de gas.

1.º Se contrata por 30 años consecutivos el alumbrado público de la ciudad de Málaga por medio de gas, con quien haga mas beneficio en el precio; pero si aconteciese que durante este período se inventara alguna otra mejora en el alumbrado, el contratista queda obligado á introducirla tan pronto como la hubiesen adoptado en tres capitales de España, y al Ayun-

tamiento de esta capital conviniese establecerla.

2.º El contratista se obliga á ejecutar los trabajos de modo que al año de otorgada la escritura de concesión deberá tener alumbrada la mitad de la ciudad con gas, y al año siguiente el todo de ella, incluso los barrios.

3.º El contratista se obliga á proveer, colocar, pintar y conservar á su costa, y en el mejor estado de composición y limpieza, todos los aparatos, tubos de hierro y de plomo, faroles, pescantes y candelabros y demás efectos necesarios para el alumbrado, todo el tiempo de esta contrata.

4.º Serán de cuenta del contratista los gastos de hacer el edificio que ha de servir para la fabricación del gas, de abrir la zanjas, colocar los tubos, y reponer el empedrado que se mueva, como también el reparar desde luego los daños que se causen por esta razón en los edificios ó en las cañerías públicas y particulares, dejándolo todo en su anterior estado de servicio.

5.º En todos estos trabajos habrá precisamente de tener intervención el Ayuntamiento, con cuyo conocimiento y acuerdo deberá procederse en todas las obras que se hagan en las calles.

6.º El gas se sacará del carbon de piedra mas puro y brillante; no deberá arrojar olor ni humo, y su luz deberá ser blanca, clara y perfecta.

7.º Los faroles, candelabros y pescantes serán, así como la boquilla de cada farol, iguales á los que se usan en París y Londres, cuyos modelos quedarán archivados en el Ayuntamiento para que sirvan de pauta todo el tiempo de la contrata, siendo también obligación del contratista tener aseados y en buen estado de pintura los faroles y candelabros.

8.º Es obligación del contratista tener constantemente un repuesto de candilejas para aceite ó vela, á fin de colocarlas instantáneamente por su cuenta en los faroles, y supliir cualquiera falta que pueda ocurrir: si esta falta procediese de descuido de la empresa, pagará una multa de 40 rs. vn. por cada luz que deje de arder; pero quedará libre de toda responsabilidad si dicha falta procediese de accidentes inevitables é imprevistos en que la empresa no tenga ninguna culpabilidad.

9.º El Ayuntamiento se obliga á pagar en efectivo por mensualidades al contratista el importe del alumbrado público en los términos que se subaste, bajo el tipo máximo de 3 maravedís por luz y hora.

10.º El Ayuntamiento fijará el número de faroles que deberán establecerse, así como los sitios en que han de colocarse, y fijará igualmente las horas en que se han de encender y apagar las luces del alumbrado público correspondientes á cada mes con otro de anticipación.

11.º El Ayuntamiento hará que la policía vigilante é impida que los particulares deterioren los efectos del alumbrado, y perseguirá ante los Tribunales á los infractores.

12.º El Ayuntamiento, en uso de las facultades que le concede la ley de 8 de Enero de 1845, art. 81 sobre organización y atribuciones de los Ayuntamientos, prohíbe, durante los 30 años de esta contrata, la colocación de tubos para el alumbrado de gas en las calles y plazas de la ciudad á cualquiera otra persona ó sociedad que no sea la que haya obtenido á su favor la adjudicación del alumbrado público.

13.º Terminado que sea el tiempo del contrato, el empresario podrá retirar todos los útiles y aparatos que tenga para el alumbrado, á no ser que al Ayuntamiento le acomodara quedarse con ellos, así como con la fábrica y todos los enseres, en cuyo caso podrá hacerlo por el precio que le den peritos, según el estado en que á la sazón se encuentren: si así no sucediese, y el contratista retira los tubos y demás efectos que le correspondan, se hará también con intervención del arquitecto, y subsanando los daños y perjuicios que irrogase en calles, cañerías y edificios, tanto públicos como particulares.

14.º No se admitirán para esta subasta proposiciones algunas sino en pliegos cerrados y depositando previamente 4000 ps. fs. en el Banco nacional de San Fernando.

15.º Después de verificada la subasta, todos los postores podrán retirar su depósito, excepto aquel á cuyo favor se remate, que tendrá que aumentarlo hasta 80.000 rs., invertidos en papel del 3 por 100, que depositará en el Banco español de San Fernando, ó 400.000 rs. en fincas, cuya garantía no retirará hasta cumplidos los 30 años del contrato, perdiendo también esta cantidad si en el tiempo que fija el art. 2.º no diese las obras concluidas como en él se expresan.

16.º Este depósito servirá para garantizar al Excmo. Ayuntamiento de que el contratista cumplirá todas las condiciones de este contrato, sin perjuicio de la hipoteca especial de la fábrica y demás útiles y aparatos dependientes de ella, porque, de hecho, ésta también quedará obligada al cumplimiento de lo pactado.

17.º Las cañerías para introducir el gas en las casas de los particulares serán de cuenta del contratista, quedando obligado para los perjuicios que pueda ocasionar esta operación en los términos que previene la condición cuarta.

18.º El precio máximo que el contratista

podrá exigir á los particulares que quieran consumir su gas será el de 50 rs. vn. por cada 1000 pies cúbicos españoles.

19.º Esta subasta se publicará por término de 30 días, y solo se admitirán mejoras en el precio.

20.º La fábrica ó gasómetro se colocará en las afueras de esta ciudad, y en sitio que reúna las condiciones convenientes para que produzca gas de mas presión y claridad, y el rematante deberá obtener del Ayuntamiento la aprobación de la localidad que elija antes de proceder á obra alguna de instalación.

21.º Los tubos no podrán colocarse sin que previamente hayan sido probados con una presión de cuatro atmósferas, á presencia de una comisión del Ayuntamiento.

22.º El contratista se obligará á tener constantemente en sus almacenes, un repuesto de carbon de piedra suficiente para cuatro meses; y faltando á ello, el Ayuntamiento hará el acopio por cuenta del contratista.

23.º La forma y tamaño de las boquillas será tal, que la luz consuma 4 3/4 pies cúbicos (cien decímetros cúbicos) de gas por cada hora, cuya llama será igual en intensidad á la luz de cuatro faroles de aceite. Como la intensidad de la luz depende de la hechura y dimensiones de la boquilla por donde sale el gas, las partes, después de ensayos, fijarán la que haya de usarse, depositando un modelo en el Ayuntamiento. Todas las boquillas tendrán su llave armada con un resorte que solo permita á esta mantenerse en dos posiciones; en la una quedará completamente abierto el paso del gas, y en la otra lo cerrará enteramente. La llama de la luz tendrá constantemente 2 3/4 de pulgada (seis y medio centímetros) de alto, medida desde el centro de la boquilla.

24.º Es obligación del contratista fijar á su costa en el paraje que se le designe un manómetro de azogue que señale la presión que necesite tener el gas en su mínimo para que resulten las luces del alto de dos y tres cuartas pulgadas, en términos que si por efecto de aquella presión hubiese diferentes alturas en las llamas, la que menos habrá de tener las dos y tres cuartas pulgadas de alto. Peritos nombrados por cada parte marcarán en el manómetro la línea que corresponda á dicha presión, y fijarán también otra línea que corresponda al momento en que se apague alguna ó algunas luces. El Ayuntamiento se reserva valerse de cualquiera otra invención nueva que conduzca á averiguar con exactitud la cantidad de gas que se consume por hora, su densidad y pureza.

25.º Como la presión necesaria para producir la luz de determinada altura varia según el número de luces, se comprobará la escala del manómetro siempre que el Ayuntamiento lo exija.

El remate tendrá lugar el día 11 de Agosto de este presente año en el salon capitular de la plaza de la Constitución; y como queda prevenido en la condición 14.º, las proposiciones solo serán admisibles en pliegos cerrados, acompañados del documento que acredite haberse depositado en la comisión del Banco de San Fernando la cantidad de veinte mil reales vellón, como garantía previa de la persona que autorice la proposición, y dicha cantidad quedará á favor de los fondos municipales, si en el caso de ser aquella la mas favorable, no llenase su causante las cualidades exigidas para la ejecución del servicio.

Si resultasen dos proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitación, según lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de este año, únicamente entre sus autores y por espacio de un cuarto de hora.

Los pliegos cerrados y con la garantía ya mencionada se podrán presentar desde luego en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento; y tanto para presenciar su apertura, como para mejorar la proposición, los interesados deberán concurrir exactamente en el día, hora y sitio ya señalados para este acto, y para el remate ó declaración de mejor postura que resulte de los pliegos de proposiciones presentados.

Al tenor de la condición décimaquinta, los interesados cuyas proposiciones no tengan la preferencia de adjudicación, podrán retirar sus depósitos: el remate no tendrá definitiva validación hasta que, con arreglo al párrafo segundo del art. 4.º de dicho Real decreto, haya sido aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia.

Todo lo que en este edicto no se previere explícitamente, se resolverá con sujeción á lo dispositivo del mencionado Real decreto é instrucción aclaratoria de 18 de Marzo anterior, comunicada por Real orden de 19 del mismo.

El modelo de proposiciones será en los términos que al pie de este edicto se señala.

Málaga 12 de Julio de 1852.—J. M. Corona.

Modelo de proposición.

El que suscribe, habitante en la calle de..... natural de....., vecino de....., se comprometo á ejecutar el servicio de alumbrado de gas para esta ciudad en los términos y con las condiciones y preciosos requisitos marcados en el edicto convocatorio de 12 de Julio de 1852, al respecto de..... maravedís por hora y luz para el municipal, y al de..... reales vellón por cada mil pies cúbicos españoles para los

particulares. (Las demás ventajas que quiera aducir, las podrá expresar detalladamente.)

Málaga..... de..... de 1852.

(Firma).

SUBDELEGACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. Francisco del Busto, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta ciudad y su provincia.

Se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo venidero, y su hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en los estrados de este Gobierno de provincia y juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, la doble subasta vitalicia de la escribanía numeraria vacante en la villa de Sotillo, bajo las condiciones de que no se admitirá postura que baje de los 4000 rs. en que se halla tasado dicho oficio; que el remate no tendrá efecto hasta que merezca la aprobación superior; que el rematante y demás licitadores que quieran tener opción a dicha escribanía, afianzarán el pago de la tercera parte del importe que hubieren ofrecido a las 24 horas siguientes a la subasta; que a los 30 días de comunicado el nombramiento para su desempeño, verificarán el pago en la Tesorería de Rentas de esta provincia en dinero efectivo, y no en papel moneda; que no podrá ejercer otro referido oficio mas que el mismo rematante, a menos que lo verifique a calidad de ceder, que ejecutará dentro de las 24 horas después de concluido el acto; que verificado el remate, los licitadores que hayan afianzado la tercera parte de su importe, tendrán que justificar en el término de 20 días, contados desde la citación, su aptitud moral y científica ante la Sala de gobierno de esta Audiencia territorial; y que así bien los gastos que se originen en el expediente de subasta, serán de cuenta del rematante.

Dado en Burgos a 14 de Julio de 1852.—Francisco del Busto.—Por mandado de S. S., José María Nieto.

D. Francisco del Busto, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta ciudad y su provincia.

Se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo venidero, y su hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en los estrados de este Gobierno civil y juzgado de primera instancia de Aranda de Duero la doble subasta vitalicia de la escribanía numeraria vacante en Fuentesnebro y Torregalindo, bajo de las condiciones de que no se admitirá postura que baje de los tres mil cien reales en que se halla tasado dicho oficio; que el remate no tendrá efecto hasta que merezca la aprobación superior; que el rematante y demás licitadores que quieran tener opción a la referida escribanía han de afianzar el pago de la tercera parte del importe que hubiesen ofrecido a las 24 horas siguientes a la subasta; que a los 30 días de comunicado el nombramiento para su desempeño, verificarán el pago en la Tesorería de Rentas de esta provincia en dinero efectivo, y no en papel moneda; que no podrá ejercer otro referido oficio mas que el mismo rematante, a menos que lo hiciera a calidad de ceder, que ejecutará dentro de las 24 horas después de concluido el acto; que concluida la subasta, los licitadores que hubiesen afianzado la tercera parte del importe tendrán que justificar su aptitud moral y científica en el término de 20 días, contados desde la citación, ante la Sala de gobierno de esta Audiencia territorial; y finalmente, que los gastos del expediente de subasta han de ser de cuenta del rematante.

Dado en Burgos a 14 de Julio de 1852.—Francisco del Busto.—Por mandado de S. S., José María Nieto.

SUBDELEGACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

En la necesidad de averiguar el punto de residencia de los carabineros licenciados Manuel Palos y Francisco Miranda, a fin de poder recibirles una declaración, el Tribunal de dicha Subdelegación requiere por el presente anuncio a todos los Alcaldes y justicias del reino para que den aviso del pueblo de residencia de los expresados Palos y Miranda, con el objeto de librar un exhorto ó despacho para la recepción de las indicadas declaraciones.

Huesca 5 de Julio de 1852.—Miguel R. Guerra.

SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José N., alias Pantorrillas, de oficio zapatero, y natural que parece ser de Valdepeñas, para que dentro del término de 30 días se presente en esta cárcel a responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por las lesiones causadas á su compañero Vicente Baset la tarde del 7 de Junio último; pre-

venido que de no hacerlo en dicho término se le seguirá la causa en rebeldía, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Alcalá 12 de Julio de 1852.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Gregorio Azaña.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada del licenciado D. Mariano Fernandez Garcia, habilitado por S. M. para el despacho de la escribanía del número de esta villa de D. Mariano Fernandez del Canto, se cita y emplaza por primera vez y término de 30 días á todos los que en cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato del presbítero D. Saturnino Gutierrez de Torices, vecino que fué de esta dicha corte, para que dentro del referido término se presenten en el mencionado juzgado y escribanía á deducir el de que se crean asistidos por medio de procurador competente autorizado; apercibidos que de no verificarlo dentro del indicado término les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez togado de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano de número Don Celestino de Ansótegui, que por ahora despacha la vacante de D. Bartolomé Borreguero y Leon, se saca á pública subasta por término de 30 días una casa sita en esta corte y su calle del Barquillo, señalada con los números 21 moderno, 8 antiguo, manzana 324, correspondiente á la testamentaria concursada de D. Tomás Jordan y Canto, la cual, segun certificación del arquitecto D. Isidoro Llanos, fecha 12 del actual, comprende 3659½ pies cuadrados superficiales, y se halla tasada en 54,984 reales vellon, de cuya cantidad se rebajarán las cargas que sobre si tenga.

Lo que se anuncia por medio de este periódico para que los que quieran interesarse en su adquisición acudan á hacer proposiciones á la referida escribanía, sita en la calle de la Colegiata (antes del Burro), núm. 6, piso bajo, donde se hallarán de manifiesto los títulos de la referida finca.

Madrid 14 de Julio de 1852.—Celestino de Ansótegui.

PARTE NO OFICIAL.

CORREO EXTRANGERO.

PRUSIA.—Berlin 9 de Julio.—Mr. de Bzelke, el nuevo Embajador del Rey de Dinamarca, ha sido presentado hoy al Rey en el castillo de Postdam por el Baron de Mantenfel. A las cinco partió S. M. para Stettin con objeto de recibir en Swinemunde al Emperador de Rusia. Las conferencias aduaneras continuarán no obstante la ausencia del Subsecretario de Estado de Pomereseche: mañana habrá sesion. Mr. de Prokesch ha salido para Viena. (Gaceta de Colonia.)

ITALIA.—Ferrara 9 de Julio.—La Gaceta de Ferrara desmiente el rumor acerca de que haya sido arrestado el Coronel Cavanna y apriisionado en la fortaleza de Ancona con el inglés Murray. Este Oficial se encuentra en Serravalle, territorio de la República de San Marino. (Gaceta piemontesa.)

PIEMONTE.—Turin 9 de Julio.—S. M. la Reina, después de un acceso de fiebre, se encuentra hoy convaleciente. (Idem.)

FRANCIA.—Dice La Patrie del 12: Las noticias que el Ministro de la Guerra ha adquirido acerca del estado actual de los ánimos en el departamento del Allier, no solo de las Autoridades locales, sino tambien de las personas notables del pais, están muy lejos de ser satisfactorias. Sabemos de buen origen que de esta averiguación resulta la prueba incontestable de que la demagogia, aterrada un instante, se agita sordamente, se procura alianzas monstruosas, y alimenta culpables esperanzas. Pero la vigilancia del Gobierno sabrá desbaratar todos los planes de los revolucionarios, cuya impotencia iguala á su locura.

Si en muchos departamentos ha producido buen resultado la amnistía concedida á los pronunciados, no sucede lo mismo en el Allier, donde la insolencia de la mayor parte de los agraciados tiende á inquietar y desmoralizar á los hombres de orden. Al considerar los síntomas y tentativas abortados de la calle de la Reina Blanca, no se puede menos de lamentar la audacia é injusticia de los partidos, que solo responden con la ingratitud á la clemencia de Luis Napoleon. ¿Es así cómo entienden que le agradecen aquellas palabras que pronunciaba hace poco: «Ser los ecos fieles del sentimiento que reina aquí, la confianza en la conciliación y en la paz.»

—El *Moniteur* del 13 publica la ley relativa á la interdicción de permanencia en el departamento del Sena y en los distritos de la aglomeración lionesa.

Segun el art. 4.º de esta ley, aprobada en la última legislatura, puede prohibirse á cualquiera persona, no domiciliada en dichos puntos, la permanencia en ellos durante cierto tiempo, que no podrá exceder de dos años.

—No publicándose los periódicos ingleses los domingos, no tenemos hoy noticias acerca de elecciones.

NOTICIAS NACIONALES.

Coruña 13 de Julio.

Hoy tenemos el gusto de poder dar noticias seguras, del viaje de los Señores Duques de Montpensier. La primer noticia que dimos á este propósito en 11 de Mayo, se confirma en todas sus partes. SS. AA. saldrán de Inglaterra el 16 del corriente, llegando á esta del 18 al 19 á mas tardar: permanecerán en la Coruña cuando mas dos dias, y saldrán para Santiago á fin de ganar el santo jubileo, reembarcándose luego en el puerto inmediato. No se dice cuál es este; pero parece debe creerse sea el de Vigo. Respecto al Ferrol, habremos de decir lo mismo que dijimos de Santiago la segunda vez que nos ocupamos del asunto: nada se dice en las comunicaciones que recibieron el domingo las Autoridades superiores de la provincia, dirigidas desde Richmon por el Gentilhombre que acompaña á los augustos Príncipes. Como es sabido, cumple al Ayuntamiento el proporcionar hospedaje en semejantes casos, y á la verdad que el nuestro se hubiera visto perplejo, pues los locales que hay adecuados exigen reparos de consideracion, sin la graciosa deferencia del Excmo. Sr. Capitan general, que sin preceder la menor indicacion, ofreció su palacio, diciendo se iria á una posada.

En efecto, la municipalidad, en vista de todo, acordó aceptarlo y preparar convenientemente las habitaciones que ocupa S. E. En la tarde del mismo dia se reunió en sesion extraordinaria, nombrando en ella diferentes comisiones, acordando en fin todo lo conducente, y compatible con el tiempo y los recursos de que se dispone, á patentizar los nobles y leales sentimientos del vecindario, y al lleno de los deberes que le impone su cultura. Por su parte no omite tampoco diligencia alguna el Sr. Hermida. Ya tendrán conocimiento en Santiago de la honra que va á compartir con la Coruña. Indudablemente esta circunstancia prestará mayor brillantez á las fiestas del Santo Apóstol.

Relacion de las personas que forman la comitiva de SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes de España Duques de Montpensier.

Dama, Sra. Doña Rosario Areizaga de Umay.

Tenienta de Aya, Sra. Doña Joaquina Miranda de Vallejo.

Gentilhombre, Sr. D. Fernando Guillamas. Médico de Cámara, Sr. D. Antonio Serrano. Secretario, Sr. D. Antonio Letoni, y Señora. Segundo Secretario, Sr. D. Isidoro de las Cagigas.

Cinco doncellas y seis criados. (Del Coruñés.)

Gerona 12 de Julio.

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital ha salido esta mañana, acompañado del escribano de semana y dos médicos, con direccion á Vilanna, en cuyo punto, segun se nos ha dicho, se trabó una encarnizada lucha entre varios jóvenes del mismo pueblo y otros del de Anglés, con motivo del baile público que tenia lugar ayer tarde. Segun parece, el Sr. Alcalde de Vilanna, que trató de apaciguar el tumulto, recibió una herida en el brazo izquierdo, y se temia hubiese que hacersele la amputación. Por parte de los combatientes ha habido dos muertos y algun herido, cuyo número ignoramos.

Han marchado tambien con el Tribunal varios guardias civiles para lo que pudiera ocurrir.

—Hoy ha empezado la entrega de los quintos correspondientes al reemplazo de 1854 en la caja en esta provincia. (Del Postillon.)

Valencia 14 de Julio.

Ayer á las doce de la mañana fondeó en el muelle el vapor mercante francés *Riánsares*, su Capitan Mr. Pignar, conduciendo dos gán-guiles destinados á las obras del puerto del Grao. Este buque, procedente de Arlés, debe hacerse á la mar para el mismo punto dentro de tres ó cuatro dias, con el objeto de continuar conduciendo materiales. Se asegura que el *Riánsares* tomará bandera y se matriculará como otra de las embarcaciones destinadas á las obras del puerto. Es de la fuerza de 70 caballos. Tambien hemos oido afirmar que dentro de breves dias llegará una draga, y comenzarán sin demora los trabajos. (Del Diario mercantil.)

VARIEDADES.

SUECIA.

FUERZA Y ORGANIZACION MILITAR.

Con este título ha publicado el Sr. Zarco del Valle, agregado á la legacion de España en Berlin, un estudio interesantísimo sobre la organizacion militar en Suecia. Creemos que nuestros lectores lo verán con gusto por los datos nuevos y curiosos en que abunda: «La historia del reino de Suecia nos pre-

senta la de sus fuerzas militares y la de su progresivo desarrollo.

Gustavo Wasa fué el primero que en 1543 organizó un cuerpo de tropas de 1800 hombres.

En 1630, Gustavo Adolfo condujo á Alemania un ejército de 43,500 hombres.

Cristina y Carlos Gustavo, sucesores de Gustavo Adolfo, sostuvieron siempre cerca de 30,000 hombres en campaña.

En 1680, Carlos XI dejó á su hijo Carlos XII 58,500 hombres, el cual tenia, durante las guerras que sostuvo hasta la batalla de Pultawa en 1709, unos 92,000 hombres.

Las revueltas que ensangrentaron la Suecia durante el reinado de Carlos XII, trajeron consigo el decaimiento del ejército. Así, Gustavo III dejó al morir en 1782 un ejército fuerte de 47,165 hombres.

Gustavo IV, en 1812, pudo reunir un ejército de cerca de 30,000 hombres en la Pomerania sueca.

Con motivo de la guerra entre Dinamarca, Rusia y Suecia, Gustavo IV decretó la conscripción de las clases de 20 á 25 años de edad, así como la organizacion de una milicia provincial de las clases comprendidas entre los 26 y 36 años de edad. Esta milicia debió ser fuerte al principio de 100,000 hombres; pero luego quedó reducida á 60,000 hombres. Mas como faltasen Oficiales y medios suficientes para su equipo y armamento, se organizó una fuerza de 30,000 hombres.

Carlos XIII y XIV llegaron á tener un ejército de 138,569 hombres.

En el día la Suecia tiene, respecto al ejército de tierra, una organizacion enteramente distinta de los demás paises de Europa. Las fuerzas de tierra se dividen en dos clases:

- 1.º Ejército alistado (varfrade).
- 2.º Ejército *indelta*, que quiere decir, repartido en el pais.

La fuerza total del ejército pagado actualmente, sin contar Oficiales, sargentos, cabos y músicos, asciende á 41,997 hombres en tiempo de paz: en esta cifra no se halla contada, ni la conscripción, ni la milicia de Gothlandia.

El total de la fuerza del ejército sueco es:

Tropas alistadas.....	7,692 hombres.
Milicia de Gothlandia..	7,621
Ejército <i>indelta</i>	33,405
Conscripcion.....	95,295

Suma..... 144,013

Mando y administracion del ejército.

El Rey, en virtud de la Constitucion, es el Jefe supremo del ejército.

El Ministro de la Guerra presenta al Rey los negocios importantes para su resolucion, y los expide conforme á la decision de S. M.

El colegio de guerra se compone de

Un Presidente (General).
Tres vocales militares (que son el Director de artillería, el de ingenieros y un Jefe de la línea, Teniente Coronel lo menos).

Cuatro vocales civiles llamados Consejeros de guerra.

Este colegio recibe, distribuye y cuenta los fondos asignados al departamento de la Guerra. Los Estados generales del reino arreglan el presupuesto del ejército cada tres años, y los asuntos administrativos concernientes al ejército le son comunicados antes de ser sometidos á la resolucion del Rey.

El colegio de la guerra consta de cinco departamentos, á saber:

- 1.º Para la artillería.
- 2.º Para la fortificación.
- 3.º Para el equipo y armamento del ejército.
- 4.º Para el alimento del mismo.
- Y 5.º Para los asuntos civiles.

Los Directores generales de artillería é ingenieros son los Jefes de los dos primeros departamentos.

En caso de guerra se forma otro departamento, llamado de guerra, que cuida de todo lo relativo al ejército que se halla en campaña.

El Tribunal supremo de Guerra para los asuntos judiciales se halla en Stockholmo.

Clase de Oficiales generales y cuerpo de estado mayor.

En el ejército sueco hay 29 Generales, contándose en este número el Ayudante general del ejército, el cual tiene una oficina compuesta de Oficiales del cuerpo de estado mayor.

El estado mayor consta de 64 Oficiales de todas armas. Para ser Oficial de estado mayor se necesita haber estudiado en la escuela elemental de Golberg y en la de artillería de Marieberg, y haber servido tres años en el ejército. Después de servir en el cuerpo de estado mayor algunos años, vuelven al arma en que sirvieron los tres años antes de entrar en él.

Cuerpo de ingenieros.

El cuerpo de ingenieros consta de un General, Director general del arma, un Vicedirector (Coronel), 2 Mayores, 6 Capitanes, 10 Tenientes, 40 Subtenientes y 12 sargentos.

Se divide en dos brigadas: la una para la fortificación, la otra para el levantamiento de planos topográficos.

En cada fortaleza hay destinado un Oficial de ingenieros, cuyo puesto es casi inamovible. Las fortalezas se dividen en tres clases,

segun su importancia: á las de primera clase van destinados Capitanes; á las otras dos, Oficiales subalternos.

El Director dirige el personal del cuerpo y los trabajos que haga practicar; y como Jefe de seccion del colegio de la guerra, maneja los fondos asignados para los trabajos de fortificacion.

No hay tropas de ingenieros. En tiempo de guerra se destinan á esta arma algunos destacamentos escogidos de tropas de línea, mandados por Oficiales de ingenieros.

Para Oficiales son admitidos todos los jóvenes que han recibido una educacion esmerada, y se hallan en estado de sufrir un examen satisfactorio de las ciencias militares que se enseñan en la escuela elemental de Colberg. De este examen se exceptúan aquellos que hubiesen sido estudiantes, y estuviesen recibidos de licenciados en artes en las Universidades de Upsala y Lund.

Aquellos individuos, á quienes se concede despues del examen el empleo de Subteniente, deben pasar por las clases de soldado, cabo y sargento durante cuatro meses antes de empezar á servir en el cuerpo. Luego son destinados uno ó dos años á las construcciones militares importantes, y despues se les admite en la escuela de ingenieros que está unida á la de Marieberg, no pudiendo ser propuestos para Tenientes antes de sufrir un nuevo examen.

En la escuela de ingenieros el curso dura dos años y medio y comprende las materias siguientes:

Mecánica.
Hidrodinámica.
Aplicacion de la geometria descriptiva.
Optica y perspectiva.
Construccion de fortalezas.
Teoria de zapas, minas y puentes.
Dibujo.
Topografia estratégica y táctica.
En arquitectura, conocimiento de los materiales y su empleo, así como el de los instrumentos y máquinas, y teoria de las bóvedas.
Historia militar.
Física y química.
Esgrima, equitacion y gimnasia, siendo comunes todos estos ramos para los Oficiales de artillería y estado mayor, excepto la arquitectura, que solo se enseña á los ingenieros.

ENSEÑANZA MILITAR.

Además de la escuela de ingenieros hay en Suecia la escuela elemental de Colberg y la de artillería de Marieberg para la enseñanza é instruccion de los Oficiales.

Escuela elemental de Colberg.

A la cabeza de este establecimiento se hallan un General y algunos Oficiales superiores. El número de alumnos es de 200, divididos en dos compañías.

Las materias que se enseñan en este establecimiento son:

Religion.
Lógica.
Geografía.
Aplicacion de las matemáticas á la física.
Caligrafía.
Curso de derecho, moral y declamacion en lengua sueca.
Sueco, inglés, francés y alemán.
Historia.
Física, mecánica.
Astronomía.
Fortificacion, artillería, táctica y ordenanzas militares.
Matemáticas.
Construccion naval, artillería de marina y arbolado de buques, navegacion, maniobras y táctica de marina.
Dibujo topográfico, esgrima, música, equitacion y baile.

Todo alumno que sale de la escuela militar de Colberg, y se dedica á algun cuerpo facultativo, despues de haber servido dos ó tres años en el ejército, tiene que pasar indispensablemente por la escuela de artillería de Marieberg.

Escuela de artillería de Marieberg.

El Jefe director de esta escuela es S. A. R. el Principe heredero de la corona.

Los alumnos están divididos en dos secciones: la primera tiene cinco profesores que enseñan:

Matemáticas, mecánica.
Geometria descriptiva.
Física y química.
La segunda tiene nueve profesores que enseñan:
Arte é historia militar.
Ciencia del artillero.
Dibujo.
Inspeccion de las piezas de artillería, su fabricacion y conservacion.
Fortificacion, arquitectura.
Topografia.
Astronomía.
Geodesia.
Higiene militar y arte veterinario.
Esgrima y gimnástica: estos dos últimos ejercicios son comunes á las dos secciones.
Los seis alumnos mas sobresalientes son nombrados Ayudantes de profesores.
El resto pasa á las baterías y á las plazas, fuertes, fundiciones &c. &c. &c.

La fuerza militar del reino de Suecia consta de Ejército permanente.
Conscripcion:
Y Milicia de Gothlandia.

EJERCITO PERMANENTE.

El ejército permanente consta de Tropas alistadas,
Y Tropas indeltas.

Tropas alistadas.

Estas tropas están formadas de voluntarios que se obligan á servir durante seis años, y constituyen el verdadero ejército permanente en tiempo de paz, siendo las únicas que paga la Corona.

Infantería.

La infantería de las tropas alistadas consta de dos regimientos de la Guardia Real á pié, cada uno de dos batallones á cuatro compañías.—Un regimiento llamado Rey, tambien de dos batallones á cuatro compañías, y un regimiento de cazadores (Warmeland) de seis compañías.

Los dos regimientos de la Guardia á pié forman la brigada de la Guardia: á esta pertenece tambien un regimiento de granaderos de la Guardia de las tropas indeltas.

Caballería.

Un regimiento de la Guardia Real de cinco escuadrones.

Otro idem de húsares (Príncipe heredero), ocho escuadrones.

La remonta se hace por los Comandantes de escuadron, que reciben anualmente para este fin una suma invariablemente fija del Estado. Los caballos escogidos se presentan y someten á la inspeccion y aprobacion del Coronel del regimiento é Inspector general del arma.

Artillería.

El cuerpo de artillería consta de tres regimientos, á saber:

Regimiento Svea.—Tres batallones de artillería á pié.

Idem de Gotha.—Tres idem idem idem, y uno idem idem de plaza.

Idem de Wandes.—Dos idem idem á pié, y uno idem idem á caballo.

Cada batallon tiene cuatro compañías.

Los regimientos de Svea y Gotha tienen cada uno seis baterías montadas y tres compañías de depósito. El regimiento de Wandes tiene cuatro baterías á caballo y dos compañías de depósito. Cada batería tiene ocho piezas, y dos baterías forman una division mandada por un Mayor.

Las compañías de depósito están destinadas al servicio de la artillería de plaza.

Tropas indeltas.

La organizacion de estas tropas no se parece á ninguna de las instituciones militares de los demás países. Los propietarios de los terrenos nacionales (llamados Hermanns) tienen obligacion de suministrar un hombre, ya de infantería, ya de caballería, de mantenerle, equiparle &c. &c., y aun de reemplazarle con otro en caso de muerte ó inutilidad para el servicio.

Esta institucion lleva el nombre de Indelling (distribucion), y los individuos pertenecientes á ella forman el ejército indelto (indelto armen).

Cada provincia suministra y mantiene un regimiento que lleva el nombre de ella. Los regimientos de infantería constan de dos batallones á cuatro compañías: el regimiento de Smaland es solo un batallon á cuatro compañías.

Los regimientos de caballería constan, ya de uno, ya de cuatro, ya de ocho escuadrones, segun la poblacion de la provincia.

Los propietarios de bienes nacionales, que suministran infantes y llevan el nombre de Rutschallaren, no contribuyen mas que por mitad al suministro del vestuario del soldado (y esto únicamente en tiempo de paz). La otra mitad está á cargo del Estado, que suministra los demás efectos de equipo y armamento.

Los propietarios de bienes nacionales que suministran ginetes y llevan el nombre de Rutschallaren, están obligados á vestirlos, armarlos y equiparlos á su propia costa, tanto en paz como en guerra.

Cada infante ó ginete recibe del respectivo propietario una casita donde puede habitar y una porcion de terreno, el cual produce anualmente dos cargas, ó sean 40 quintales de cebada, y el pienso necesario para mantener una vaca.

La mayor parte de los soldados de las tropas indeltas son casados.

Los Oficiales reciben tambien de la Corona una porcion de terreno en el distrito de su compañía para su manutencion. Sin embargo, en los últimos años el Gobierno paga en dinero contante á los Oficiales subalternos.

Las habitaciones y terrenos de los Oficiales se llaman Bostallen.

En tiempo de guerra el Estado mantiene el ejército indelto á su costa; pero el producto del terreno es siempre de los soldados, aun cuando se hallen pagados por la Corona.

Todos los domingos se reúnen los individuos en el distrito de la compañía ó escuadron para el oficio divino y ser revistados por los Oficiales.

Además se reúnen anualmente una vez por compañías, batallones y regimientos para los ejercicios y maniobras durante un mes: la reunion en regimientos sucede rara vez á causa de las grandes distancias.

Los Rutschallaren tienen obligacion de trasladar á sus infantes en carruaje al sitio de los ejercicios, así como los Rutschallaren de proveer á sus ginetes de lo necesario para su subsistencia durante la marcha y durante los ejercicios.

La remonta de la caballería indelta se hace á costa de los Rutschallaren, los cuales deben suministrar un caballo, en el espacio de cierto tiempo marcado, despues de haberse verificado la vacante, bien por haber sido desechado en las inspecciones ordinarias ó haber muerto. El caballo de remonta debe de ser admitido como bueno: primero por el Coronel del regimiento; y luego por el Inspector general.

Conscripcion.

La conscripcion está organizada y mandada observar por la ley de 27 de Octubre de 1812. En virtud de esta ley, todo súbdito sueco está sometido á la conscripcion desde que cumple 20 años hasta 25; pero se permiten los sustitutos.

La conscripcion se divide en cinco clases: la primera clase se forma de los individuos de 20 años: la segunda de los de 21; y así sucesivamente.

Están exceptuados de servir en ella los pilotos costeros, postillones, propietarios proveedores de caballos para los correos, obreros de fábricas de armas y municiones, y los defectuosos físicamente.

Los que entran en la edad son inspeccionados por los Gobernadores de las provincias, por los Coronels de los regimientos y por los médicos y cirujanos.

Los que son útiles para el servicio son inscritos en listas, de las que se remite copia al regimiento á que fueron destinados.

El objeto de la conscripcion está reducido á servir de reserva á las tropas indeltas en el caso de una guerra. El Rey puede llamarla á las armas cuando quiera, sin previo consentimiento de los Estados generales del reino.

En tiempo de paz la conscripcion está tambien organizada en regimientos y batallones, que son instruidos por los regimientos de línea.

Milicia nacional de Gothlandia.

La Milicia nacional de Gothlandia consta de 24 compañías de infantería y una de artillería, con 90 Oficiales, 70 sargentos y cabos y 63 músicos.

La Milicia de Gothlandia está considerada como parte integrante del ejército, aunque su único objeto es la defensa de la isla.

Todos los años se reúnen para los ejercicios y maniobras.

La fuerza asciende á 7621 hombres armados, equipados y mantenidos por los habitantes de la isla. El armamento ha sido siempre muy desigual: hasta los últimos años la mayor parte estaban armados de picas, y el resto con armas de fuego: ahora parece que se van igualando mas.

Sueldo de los Jefes y Oficiales.

La paga de los Oficiales es en Suecia sumamente reducida, como se puede ver por la siguiente tabla:

CLASES.	Artillería.	Caballería.	Infantería.	Thalers Banco (1).
Coronel.....	3700	4500	3600	
Teniente Coronel....	1840	2500	1800	
Primer Comandante..	1840	1900	1200	
Segundo Comandante.	1200	1460	1000	
Primer Capitan.....	1200	1460	800	
Segundo Capitan....	530	950	500	
Primer Teniente....	450	750	350	
Segundo Teniente....	450	580	300	
Subteniente.....	350	500	200	

El Oficial que obtuviese su licencia absoluta á los 50 años de edad y 30 en servicio, recibe al mismo tiempo una pensión.

La caja de pensiones del ejército recibe anualmente 4.000,000 de thalers banco, ó sean 8.000,000 de reales próximamente.

El coste anual del ejército en Suecia asciende próximamente á 5.000,000 de thalers banco, ó sean 10.000,000 de reales.

Vestuario y armamento.

Hace dos años que S. M. el Rey de Suecia dispuso el cambio completo de uniforme para el ejército, y así ha sucedido en efecto. Todo él se halla ahora como el prusiano, á saber: pantalón largo gris oscuro con vivo sobre la costura del costado; levita corta azul (los cazadores verde) con una fila de botones, y cuello cerrado con tres corchetes, caso de cuero exactamente igual al modelo prusiano.

Conservan aun la cruz de las correas sobre el pecho, pero sin charreteras. Los cuellos y bocanangas son del color por el cual se distingue el regimiento.

Todo el ejército sueco tiene fusiles de pis-

(1) El Thalers Banco de Suecia equivale á 8 rs. próximamente.

ton segun el modelo francés. Los cazadores llevan carabinas rayadas de mucho alcance.

Ejercicios y maniobra.

Los ejercicios anuales de las tropas alistadas duran por lo regular dos meses: los de las indeltas uno: los de la conscripcion 45 dias.

Hay tres puntos principales para la reunion de las brigadas, así como los dias de marcha regular y forzada que necesitarian para reunirse.

Los tres puntos principales son Stockholmo, Christianstad y Wenersbourg. El ejército entero puede hallarse reunido en Stockholmo en 35 dias, en Wenersbourg en 39, y en Christiansstad en 41.

Por último, para fomentar todas las partes del arte militar, tanto terrestre como marítimo, existe la

Real academia de ciencias militares.

Esta tiene su residencia en Stockholmo: sus miembros se dividen en nacionales y extranjeros: la primera clase, que no tiene número fijo, se compone de los principales Jefes del ejército y armada: á la segunda, que tampoco tiene un número marcado, pertenecen los hombres mas eminentes por sus conocimientos y méritos de los países extranjeros.

La academia publica un periódico, en el que se muestran los adelantos que las ciencias experimentan, tanto en el reino como en el extranjero.

BOLESA DE MADRID.

Cotizacion del día 16 de Julio á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 45 1/8.
Idem diferido, 22 p.
Inscripciones de participes legos, 46 3/4.
Amortizable de primera, 41 1/8.
Dicha de segunda, 5 5/8.
Acciones del Banco español de San Fernando, sin divid., 102 1/2.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 98 d.
Fomento de 2000 rs., 77.

CAMBIO.

Londres á 90 dias, 50-30.
Paris, 5-27 p.
Alicante, 1/2 d.
Barcelona á ps. fs., 1/4 pap. d.
Bilbao, par p.
Cádiz, 1/2 d.
Gerona, 1/2 id.
Granada, 3/4 id.
Málaga, 3/4 id.
Santander, 1/4 pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, 1/2 id.
Valencia, par p.
Zaragoza, 1/4 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se arriendan en pública subasta por cuatro años los pastos del primero y segundo Quintos de Castillo del Real Heredamiento de Aranjuez, estando señalado el día 21 del corriente á las doce de la mañana para el doble remate que ha de tener lugar en la Administracion del sitio y en la Contaduría general de la Real casa, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el pliego de condiciones. 1

EL SER Y LA NADA.—Reflexiones tocante al Ser Supremo, al universo, á la existencia é inmortalidad del alma, al porvenir del hombre y á la eternidad. Por Francisco Bonosio Pierrer.
Un lindo tomito, 5 rs. Se halla en Madrid, calle de Preciados, núm. 68.

Para recibir esta obra en cualquier punto de España por el correo, franco de porte, basta pedir dos ejemplares directamente al autor, calle de Preciados, núm. 68, en Madrid, mandando los 10 reales en libranza contra Correos, ó por cualquier otro conducto.

En el mismo punto se vende lo siguiente:
Doscientos libros á real cada uno.
Doscientos folletos é óperas á medio real.
Obras importantes á precios muy arreglados.
Tambien en dicho punto se compran libros antiguos y modernos.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las nueve de la noche.—¡¡ Arás!! comedia en un acto.—Don Pepito en la verbena, zarzuela nueva en un acto.—Un bofetón, y soy dichosa, comedia en un acto.

CIRCO DE PAUL. Hoy no hay funcion.—Mañana domingo 18 la habrá, presentando por primera vez escenas divertidas por efecto de la fantasmagoría, así como tambien los sorprendentes fenómenos y experimentos electro-químicos.